



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1022 /12

Sucre, 19 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-419, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho Nº 01659/2012 de 12 de diciembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 359/2012 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del reintegro del presente trámite se evidencia que a fs. 504 cursa nota HCM. Alc. 546/12 de 03 de septiembre de 2012 que establece que realizada la valoración integral de la documentación se hace la DEVOLUCIÓN de la totalidad de los documentos del presente proceso que fue adjudicado al proponente Sr. ALBERTO CRUZ RÍOS, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II**", por un monto de **Bs. 143.078,15 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO con 15/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 65 días calendario, por incumplimiento al Decreto Supremo Nº 181 referente a la presentación de garantías en su Art. 20 inc. c), puesto que a la presentación de documentos para firma de contrato, el proponente presenta, PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA PARA ENTIDADES PÚBLICAS con Código Asignado: 101-922212-2007 11 250-2001, donde se establece que ésta es IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA CONDICIONAL y que puede ser RENOVABLE, así mismo presenta PÓLIZA DE GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS con Código Asignado: 101-922621-2007 11 254-2001 donde se establece que ésta es IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA CONDICIONAL y que puede ser RENOVABLE, quedando demostrado el incumplimiento a lo requerido por el Documento Base de Contratación (DBC), en el punto 4 GARANTÍAS que establece que las garantías a ser presentadas deberán indicar el carácter de **RENOVABLE, IRREVOCABLE Y A PRIMER REQUERIMIENTO**, como también en los puntos: 6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS del Documento Base de Contratación (DBC), indica claramente en el punto 6.2 las causales de descalificación son: inciso a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el DBC. La omisión no solo se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado que no cumpla con las condiciones de validez requeridas, así mismo en el punto 7 **ERRORES NO SUBSANABLES** en su inciso g) La ausencia de documentación, formularios, y aspectos solicitados en el DBC.

Que, conforme establece el punto 19.2 del DBC Cuando el proponente adjudicado no cumpla con la presentación de estos documentos en el plazo establecido o desista de suscripción del contrato, la propuesta será descalificada.....procediéndose a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada. En este caso el RPA podrá autorizar la modificación del cronograma de plazos a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Adjudicación.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Anulación Proceso ANPE - RPA Nº 454/12 de 02 de octubre de 2012 ANULA LA PRIMERA CONVOCATORIA del presente proceso de contratación, por la causal prevista en el Art. 28 párrafo IV inc. a) del Decreto Supremo Nº 181, por haberse incumplido con el cronograma del proceso de contratación que data de la gestión pasada.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 2 mediante Nota SUB ALCALDÍA D-2 CITE Nº 1675/2012 de 09 de octubre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II**" D-2, con un Precio Referencial de **Bs. 149.997,47**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 71/2012 de 10 de octubre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II**" D-2, entre otros, en la modalidad de

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

S0 Nº 79 Reg. CDEI-319

Prov. C.D.E.F.G.A.L.

Fjs. 805

C/c ArchivoOMH.C.M.S. As. JMB

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 1023/12

Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 10 de octubre de 2012, con Código Interno 428/11, Número de Confirmación: 916020, **CUCE: 12-1101-00-287969-1-2**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 149.997,47**.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DIECIOCHO (18) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 30 de octubre de 2012 y **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**, puesto que ninguno de los proponentes cumple con lo solicitado en el DBC publicado conforme a lo establecido en el Art. 27 y 38 del D.S. 181.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA N° 527/12** de 09 de noviembre de 2012 **RESUELVE: DECLARAR DESIERTA**, la presente convocatoria porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el DBC conforme lo establece el Art. 27 inc. c) del D.S. 181.

Que, el Sub Alcalde del Distrito N° 2, mediante Nota **SUB ALCALDÍA D-2 CITE 1891/2012** de 13 de noviembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II" D-2**, con un Precio Referencial de **Bs. 149.997,47**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 78/2012 de 14 de noviembre de 2012, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación para la **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 14 de noviembre de 2012, con Código Interno 428/11, Número de Confirmación: 942333, **CUCE: 12-1101-00-287969-2-2**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 149.997,47**.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRECE (13) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 20 de noviembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 20 de noviembre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II" D-2**, al proponente **JORGE BLADIMIR TORREJÓN**, con un costo total de **Bs. 135.589,01** (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Sesenta y Cinco (65) Días Calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo, mediante nota RPA - ANPE N° 689/12 de 28 de noviembre de 2012 solicita complementación o sustentación a la Comisión de Calificación por que se advierten imprecisiones en la formulación de observaciones y secuencia de evaluación, en base al método de selección elegido y consignado en el Documento Base de Contratación.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, mediante Informe Complementario de 04 de diciembre de 2012 se **ratifica en los resultados de su primer informe** y aclara que dicho proponente cumple con todo lo requerido en el DBC, en los aspectos legales administrativos y técnicos, presentando además toda la documentación especificada en el DBC, no habiendo ningún error en su documentación legal administrativa y en su propuesta técnica cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas propuestas por la entidad convocante, garantizando de esta manera la óptima ejecución de la obra en el tiempo estipulado.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 567/12 de 05 de diciembre de 2012, **APRUEBA** el **INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICA** el proceso de **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II" D-2**, al proponente **JORGE BLADIMIR TORREJON**, con un costo total de **Bs. 135.589,01** (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 Bolivianos), con un plazo de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ejecución de Sesenta y Cinco (65) Días Calendario. Además modifica el cronograma de plazos de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del DBC.

Que, el proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II**" D-2, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 18 de noviembre de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 18993, con Categoría Programática 11 0108 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos). Por lo que se garantiza la existencia de recursos para la ejecución del presente proyecto.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II**" D-2, se encuentra ubicado en el Barrio Lindo del Distrito Municipal N° 2 del Municipio de Sucre, que el objetivo del proyecto es construir un poteo debido a las innumerables molestias que se presentan en todos los lugares donde las aguas servidas fluyen a cielo abierto. Las dimensiones a intervenir tienen una longitud de 20.00 metros lineales, un ancho inicio de 1.80 metros, luego manteniendo un ancho de 2.50 metros en la articulación de ambos poteos. La población beneficiada son 100 familias e indirectamente toda la zona y población en general.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 359/2012 de 10 de diciembre de 2012, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO LINDO FASE II**" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 644 a fs. 729)
➤ Certificación Presupuestaria Actualizada (a fs. 75)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 643)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 35 a fs. 55)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 35 a fs. 55)
➤ Certificación de Uso de Suelo (de fs. 64 a fs. 65)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 71 a fs. 72)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 796)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 800)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 799)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 798)
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) (persona natural)
➤ Solicitud de Retención del 7% (a fs. 803)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No Consigna)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 642)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 643)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 609)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 733)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fs. 734 a fs. 735)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (de fs. 770 a fs. 771)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 770 a fs. 787)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (de fs. 772 a fs. 773)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 790 a fs. 791)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 750)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 737 a fs. 747)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 1022/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 359/2012**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el proponente **JORGE BLADIMIR TORREJON**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTELO BARRIO LINDO FASE II" D-2**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 135.589,01** (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Sesenta y Cinco (65) Días Calendario.
- Art.2º** La calidad de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Comisión Receptora y de la Sub Alcaldía del Distrito N° 2.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna de la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN POTELO BARRIO LINDO FASE II" D-2**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación para el Proceso de Calificación de Propuestas, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del contrato a la Junta Vecinal beneficiaria, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluido el presente proceso de adjudicación, presente Informe documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**